MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

ABOG. Braulio Raul Raez Vargas

REDATARIO

Hospital Nacional Hipolito Unánue

23 JUL 2021

El presente documente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenide a la vista



Resolución Directoral

Lima, 23 de Julio de 2021

Visto el Expediente N° 21-000599-001 que contiene el Informe Técnico N° 49-2021-UL/ HNHU de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU";

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 058-2021-OESA-HNHU de fecha 11 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, en su condición de área usuaria, formula el requerimiento para la Estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipo Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083, para lo cual acompaña el Informe Técnico N° 006-2021-AON-USA-OESA/HNHU elaborado por la Unidad de Salud Ambiental, y la sustenta indicando que la Institución no dispone de herramientas e instrumentos de mediciones, no cuenta con repuestos que requiere el mantenimiento preventivo, así como los insumos consumibles, los cuales son de marca y modelos originales del fabricante del equipo, lo cual permitirá garantizar la operatividad continua y sobre todo la vida útil del equipamiento electromecánico de las maquinas rotativas y cortes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2021-HNHU-DG de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó la Estandarización para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083, por un periodo de un (1) año;

Que, con Nota Informativa N° 213-2021-U-IYP/HNHU de fecha 1 de julio de 2021, la Jefa del Área de Información y Programación de Logística remite a la Unidad de Logística la Indagación de Mercado N° 57-2021-HNHU correspondiente al procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU";

Que, con Memorando N° 902-2021-OA/HNHU de fecha 1 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación Presupuestal por el monto ascendente a S/. 307 200,00 (Trescientos Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU";

Que, mediante Memorando N° 435-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 244-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 5 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000003238 para el año 2021, por la suma de S/. 76 800,00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 44 para el año 2022, por la suma de S/. 230 400,00 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU";



Que, con Resolución Administrativa N° 107-2021-OA-HNHU de fecha 13 de julio de 2021, se aprobó la décimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 0132 - Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Administrativa N° 08-2021-OA-HNHU de fecha 20 de enero de 2021, incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU";

Que, mediante Nota Informativa N° 1244-2021-UL/HNHU de fecha 13 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU", adjuntando los términos de referencia, la indagación de mercado y la certificación presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 193-2021-HNHU-DG de fecha 19 de julio de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU", por un valor estimado de S/. 307 200,00 (Trescientos Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 49-2021-UL/HNHU de fecha 20 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que "dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley";

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, describe al Principio de Competencia señalando que "los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia";

Que, el artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. Por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que "las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la Entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE



ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas

FLATARIO

Hospital Nacional Hipolito Unánue

Resolución Directoral

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Guit he tenido a la vista

Lima, 23 de Julio de 2021

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación desarrollamos es el previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual la Entidad puede "contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor (...)", por lo que se deberá observar lo señalado en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual indica que respecto a la causal de contratación directa por proveedor único "La verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 197-2017/DTN, señala que "la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad";

Que, dicha Opinión precisa que "En el marco de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, entre ellas, la realización del estudio de mercado; además, enfatiza que sólo después de realizado el estudio de mercado podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto a ellos; en tal sentido, solo si una vez de realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se ha configurado la causal de proveedor único, por haberse comprobado alguno de los supuestos mencionados anteriormente, esta se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor";

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de proveedor único prevista en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU", hasta por el valor estimado de S/. 307 200,00 (Trescientos Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 49-2021-UL/HNHU de fecha 20 de julio de 2021, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 388-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclave ECODAS, modelo T-1000, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios del HNHU", por la causal de Proveedor Único prevista en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, hasta por el valor estimado de S/. 307 200,00 (Trescientos Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), el cual será contemplado en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística a fin de que realice las acciones directas e inmediatas con la participación del usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONALY HIPÓLITO UNANUE"

M.C. YUMY MILUSKA ROLDAN CONCHA

SMP N 028643

LWMM/SCDC Distribución:

CC.

Of Planeamiento Estratégico Of Asesoría Jurídica Of Administración OCI Unid Logistica

Of. Comunicaciones Archivo